

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez Presidenta RESOLUCION No. CSJTOR22-117 24/03/2022

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentado por el concursante **JUAN FELIPE PINZÓN BERMEO** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, Grado Nominado, Código 262319, dentro del concurso de méritos convocatoria 4 mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del día 24 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2022, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) *Experiencia adicional y Docencia* al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y







cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores *ii) Capacitación* realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionada s con el cargo	Puntajea asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		5
estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)		
Nivel auxiliar y operativo					
-Estudios de educación	_	20	20		
media y capacitación	5	20	30		
técnica o tecnológica					

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todocaso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor JUAN FELIPE PINZÓN BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.533.556, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 24 de enero de 2022, escrito por medio del cual solicita la actualización, en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado**





Circuito, en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 555 del 01 de marzo de 2017 suscrito con el Municipio de Ibagué Secretaria de Hacienda, cuyo objeto del contrato fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DEL GRUPO DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL", con un plazo de ejecución de diez (10) meses. (Archivo Digital 01).
- Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 254 del 16 de enero de 2018 suscrito con el Municipio de Ibagué Secretaria de Hacienda, cuyo objeto del contrato fue "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO DEL GRUPO DE TESORERIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL", con un plazo de ejecución de once (11) meses y quince (15) días. (Archivo Digital 01).
- Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 67 del 18 de enero de 2019 suscrito con el Municipio de Ibagué Secretaria de Hacienda, cuyo objeto del contrato fue "MODULO 01. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.", con un plazo de ejecución de once (11) meses y trece (13) días. (Archivo Digital 01).
- Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 713 del 10 de junio de 2020 suscrito con el Municipio de Ibagué Secretaria de Hacienda, cuyo objeto del contrato fue "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OFICINA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE IBAGUE.", con un plazo de ejecución de seis (06) meses. (Archivo Digital 01).
- Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 785 del 05 de abril de 2021 suscrito con el Municipio de Ibagué secretaria de desarrollo social comunitario, cuyo objeto del contrato fue "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.", con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días. (Archivo Digital 01).
- Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 2205 del 27 de agosto de 2021 suscrito con el Municipio de Ibagué secretaria de desarrollo social comunitario, cuyo objeto del contrato fue "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.", con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días. (Archivo Digital 01).

Factor Capacitación

- Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario de fecha 285 de marzo de 2019. (Archivo Digital 01).
- Historial Académico de la universidad del Rosario Especialización en Derecho Internacional, de fecha 16 de diciembre de 2020 (Archivo Digital 01).

Que el concursante **JUAN FELIPE PINZÓN BERMEO**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO**,





Grado nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017 con el siguiente puntaje:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
55	1110533556	PINZÓN BERMEO JUAN FELIPE	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	157,50	54,22	30,00	643,51

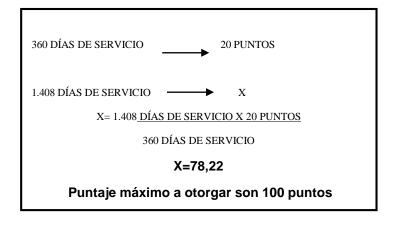
Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y numeral 7.2 "Reclasificaciones" del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, conforme los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

De los documentos aportados se relacionará las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de puntos:

ENTIDAD	PLAZO DE EJECUCIÓN	TOTAL DE DÍAS
Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 555 del 01 de marzo de 2017- Municipio de Ibagué – Secretaria de Hacienda - Abogado	10 meses	300 días
Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 254 del 16 de enero de 2018 - Municipio de Ibagué – Secretaria de Hacienda Abogado	11 meses y 15 Días	345 días
Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 67 del 18 de enero de 2019 - Municipio de Ibagué – Secretaria de Hacienda Abogado	11 meses y 13 Días	343 días
Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 713 del 10 de junio de 2020 - Municipio de Ibagué – Secretaria de Hacienda Abogado	06 meses	180 días
Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 785 del 05 de abril de 2021 - Municipio de Ibagué – Secretaria de Hacienda Abogado	135 días	135 días
Certificación del Contrato de Prestación de Servicios No 2205 del 27 de agosto de 2021 - Municipio de Ibagué – Secretaria de Hacienda Abogado	105 días	105 días
TOTAL	1.408 días	

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria, y elvalor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificara al aspirante en **78,22 puntos.**

Ahora bien, el solicitante tiene derecho a que le sea asignado 78,22 puntos más en el factor de experiencia adicional, sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo a





otorgar en este factor, es de 100 puntos, y la puntuación otorgada al inicio es fue de **54,22 puntos + 78,22 puntos = 132,44 puntos**, superando lo máximo establecido, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor.

Factor Capacitación

Con relación al Historial Académico de la universidad del Rosario presentado dentro de los anexos de la solicitud, donde se evidencia la aprobación de créditos de pensum de dicha especialización, no se tendrá en cuenta como quiera, que debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensun académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación.

De lo anterior solo se tendrá en cuenta el diploma aportado de especialización en Derecho Administrativo y se computará así:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR		
Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario	Estudios de posgrados	20,00		
TOTAL	20.00			

En consecuencia, se dispone adicionar un puntaje de 20,00 puntos al factor de Capacitación, el que pasará de 30,00 a un puntaje total de **50,00 puntos**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

Artículo 1°. -ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor JUAN FELIPE PINZÓN BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.533.556, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO CIRCUITO, Grado nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

No. ORDEN	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
55	1110533556	PINZÓN BERMEO JUAN FELIPE	262319	Oficial Mayor o sustanciador deJuzgado de Circuito	Nominado	401,79	157,50	100,00	50,00	709,29

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **JUAN FELIPE PINZÓN BERMEO**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama





www.ramaludicial.gov.co link Seccional judicial Consejo de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del articulo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Magistrada

ÁNGELA STELLA DÚARTE GUTIÉRREZ RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO

Magistrado

ASDG/ccr/ampg